Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1019-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente **N°2024-059437** de fecha 20 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 3.0, que contiene el Oficio N°0778-2024-D-FCE, suscrito por la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, sobre **Ratificación de la Resolución Facultativa N°0304-2024-FCE, que recomponer integrantes del Comité de Malla Curricular de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales**; Informe Técnico N°0286-2024-URLC/ORRHH de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; y Decreto de Rectorado N°012748-2024-R-UNJFSC, de fecha 31 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: JLJW7W7

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*

Que, el artículo 40 de la Ley Universitaria, Ley 30220, señala: "*Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (…) Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos."*

Que, el artículo 17 del estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sobre las funciones de la Escuela Profesional indica: "*2. Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de las carreras profesionales que gestiona."*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, la Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita: *"remito a su despacho, para su RATIFICACION, la RESOLUCIÓN FACULTATIVA Nº0304-2024-FCE, a folios (2), de fecha 14 de agosto del 2024, RECOMPONER, los integrantes del comité de Malla Curricular de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales-UNJFSC (…)"*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N°0304-2024-FCE, de fecha 14 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias Empresariales, resuelve: *"****Artículo 1****°.-* ***RECOMPONER,*** *Los integrantes del comité de Malla Curricular de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales- UNJFSC. Conformado por los siguientes docentes:*

- *Dr. Elvis Richar Sánchez García presidente*
- *M(a). Ana María Peralta Minchola integrante*
- *M(o). Hugo Jahir Sánchez García integrante*
- *Dr. Santos Benito Sánchez García integrante"*

Que, mediante Informe Técnico N° 0286-2024-URLC/ORRHH de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, señala: "***PRIMERO:*** *Se ha logrado verificar que los docentes: Dr. Elvis Richar Sánchez García, M(a). Ana María Peralta Minchola, M(o). Hugo Jahir Sánchez García, Dr. Santos Benito Sánchez García, cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario para integrar*

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

*el COMITÉ DE MALLA CURRICULAR de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, toda vez que por su condición de Ordinarios a T.C podrían ejercer actividades de naturaleza NO LECTIVA (**participar en comisiones eventuales y/o permanentes**). **SEGUNDO: PRECISAR** que los miembros de la Comisión de Actualización Curricular de una determinada escuela, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el 4artículo 345° del Estatuto Universitario."*

Que, en ese sentido mediante proveído N° 4394-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 31 de octubre de 2024, el Vicerrector Académico remite los actuados indicando: "*Visto los informes de procedencia con la conformidad de este despacho, se deriva para su ratificación.*"

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "***El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto***"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(…) *3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*". (La negrita es agregada).

Que, Decreto de Rectorado N° 012748-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina: *"Se deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 253 del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR,** la Resolución Facultativa N°0304-2024-FCE, de fecha 14 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Ciencias Empresariales, que resuelve:

Artículo 1° **Artículo 1°.- RECOMPONER,** Los integrantes del comité de Malla Curricular de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales-UNJFSC. Conformado por los siguientes docentes:

- Dr. Elvis Richar Sánchez García presidente
- M(a). Ana María Peralta Minchola integrante
- M(o). Hugo Jahir Sánchez García integrante
- Dr. Santos Benito Sánchez García integrante

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 2°. - **ENCARGAR,** al Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, notifique bajo cargo, la presente resolución, a los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dichas notificaciones; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2024 10:59:59-0500
Cargo: Administrativo UNJFSC

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO FIR 15728073 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/11/2024 11:03:48-0500
Cargo: Administrativo UNJFSC

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.